

**ANEXO – COMPARACIÓN A DOS COLUMNAS DE LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS *ESTATUTOS
SOCIALES* (TEXTO VIGENTE Y TEXTO MODIFICADO CON
CAMBIOS RESALTADOS)**

Texto vigente de los <i>Estatutos Sociales</i>	Texto de la modificación propuesta
Artículo 34. Competencia del Consejo de Administración	Artículo 34. Competencia del Consejo de Administración
5. En particular, el Consejo de Administración se ocupará, actuando por propia iniciativa o a propuesta del órgano interno correspondiente, de las cuestiones que con carácter enunciativo se enumeran a continuación:	5. En particular, el Consejo de Administración se ocupará, actuando por propia iniciativa o a propuesta del órgano interno correspondiente, de las cuestiones que con carácter enunciativo se enumeran a continuación:
A) En relación con la Junta General de Accionistas: c) Proponer a la Junta General de Accionistas las modificaciones de su reglamento.	A) En relación con la Junta General de Accionistas: c) Proponer a la Junta General de Accionistas las modificaciones <u>la modificación</u> de su reglamento.
C) En relación con la información a suministrar por la Sociedad: c) Aprobar el informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad, así como el informe o memoria anual de sostenibilidad, el <i>Informe anual de política de retribuciones</i> y cualquier otro que se considere recomendable por el Consejo de Administración para mejorar la información de accionistas e inversores o sea exigido por la normativa aplicable en cada momento.	C) En relación con la información a suministrar por la Sociedad: a) Aprobar el informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad, así como el informe o memoria anual de sostenibilidad, el Informe anual de política de retribuciones <u>informe anual sobre remuneraciones de los consejeros</u> y cualquier otro que se considere recomendable por el Consejo de Administración para mejorar la información de accionistas e inversores o sea exigido por la normativa aplicable en cada momento.

<p>D) En relación con los consejeros y altos directivos:</p> <p>b) Aprobar, a propuesta del presidente del Consejo de Administración o del consejero delegado, la definición y modificación del organigrama de la Sociedad, el nombramiento y la destitución de los altos directivos de la Sociedad, así como fijar sus eventuales compensaciones o indemnizaciones para el caso de separación.</p> <p>Como excepción a lo anterior, partiendo de la propuesta que formule al efecto el presidente del Consejo de Administración, corresponderá a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo elevar, en su caso, una propuesta informada al Consejo de Administración sobre la selección, el nombramiento o la separación del director del Área de Auditoría Interna.</p> <p>Tendrán la consideración de altos directivos aquellos directivos que tengan dependencia directa del Consejo de Administración, de su presidente o del consejero delegado de la Sociedad y, en todo caso, el director del Área de Auditoría Interna, así como cualquier otro directivo a quien el Consejo de Administración reconozca</p>	<p>D) En relación con los consejeros y altos directivos:</p> <p>d) Aprobar, a propuesta del presidente del Consejo de Administración o del consejero delegado, la definición y modificación del organigrama de la Sociedad, el nombramiento y la destitución de los altos directivos de la Sociedad, así como fijar sus eventuales compensaciones o indemnizaciones para el caso de separación.</p> <p>Como excepción a lo anterior, partiendo de la propuesta que formule al efecto el presidente del Consejo de Administración, corresponderá a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo elevar, en su caso, una propuesta informada al Consejo de Administración sobre la selección, el nombramiento o la separación del director del Área de Auditoría Interna.</p> <p>Tendrán la consideración de altos directivos aquellos directivos que tengan dependencia directa del Consejo de Administración, de su presidente o del consejero delegado de la Sociedad y, en todo caso, el director del Área de Auditoría Interna, así como cualquier otro directivo a quien el Consejo de Administración reconozca tal condición.</p>
--	--

tal condición.	
<p>E) Otras competencias:</p> <p>a) Formular la <i>Política de dividendo</i> y efectuar las correspondientes propuestas de acuerdo a la Junta General de Accionistas sobre la aplicación del resultado y otras modalidades de retribución del accionista, así como acordar el pago, en su caso, de cantidades a cuenta de dividendos.</p>	<p>E) Otras competencias:</p> <p>a) Formular la Política de dividendo<u>política de remuneración del accionista</u> y efectuar las correspondientes propuestas de acuerdo a la Junta General de Accionistas sobre la aplicación del resultado y otras modalidades de retribución<u>remuneración</u> del accionista, así como acordar el pago, en su caso, de cantidades a cuenta de dividendos.</p>
Artículo 44. Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo	Artículo 44. Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo
<p>3. El Consejo de Administración designará al presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de entre los consejeros independientes que formen parte de la misma, y a su secretario, que no necesitará ser consejero. El cargo de presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo se ejercerá por un período máximo de tres (3) años, al término del cual no podrá ser reelegido hasta pasado, al menos, un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la comisión.</p>	<p>3. El Consejo de Administración designará al presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de entre los consejeros independientes que formen parte de la misma, y a su secretario, que no necesitará ser consejero. El cargo de presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo se ejercerá por un período máximo de tres<u>cuatro</u> (3<u>4</u>) años, al término del cual no podrá ser reelegido hasta pasado, al menos, un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la comisión.</p>